

<p style="text-align: center;">INFORMACIÓN PARA DEUDORES</p> <p style="text-align: center;">CÓMO PROTEGER SUS ACTIVOS DE SUS ACREEDORES EN OREGON</p>

VISIÓN GENERAL

Si usted le debe dinero a un acreedor que está tratando de cobrar la deuda a través de quitarle su propiedad o dinero, algunos de sus activos son protegidos por la ley. Algunos dineros no pueden ser extraídos de su cuenta bancaria en ningún caso. Este dinero se llama “no sujeto a embargo.” Alguno de su dinero u otros activos pueden ser tomados, pero usted debería ser capaz de recuperarlos, si sigue los procedimientos. Estos activos se llaman “exentos”. Si todos sus activos son exentos o no sujetos a embargo, usted se llama “a prueba de sentencias”. Si usted está a prueba de sentencias, esto significa que incluso si un acreedor obtiene una sentencia en su contra y lo embarga, él tiene que devolverle todo lo que obtuvo SI usted sigue los procedimientos de la corte para hacer una “Demanda de Excepción.” Finalmente, si usted tiene dinero o propiedad sobre ciertos límites, el acreedor puede quitar y conservar esos activos. Estos activos se llaman propiedades embargable o no exenta.

EMBARGO

El embargo es un proceso legal que permite al acreedor a tomar su dinero o su propiedad para pagar una deuda que usted le debe. Los acreedores pueden embargar su dinero o propiedad solo después de haber demandado y obtenido un fallo de la corte. Es importante entender el proceso de embargo si: (1) un acreedor ha obtenido un fallo de la corte en su contra; (2) un acreedor lo está demandando en corte por una deuda; (3) un acreedor lo está amenazando con demandarlo en corte por una deuda; o 4) usted está abriendo una cuenta nueva y quiere proteger ciertos tipos de beneficios cuales entran en su cuenta por depósito directo. Usted tiene derechos aun si un acreedor tenga un fallo contra usted, y a ellos no se les permite amenazarlo o acosarlo a usted o a su familia para hacerlo pagar una deuda.

FONDOS NO SUJETOS A EMBARGO

El ingreso proveniente de algunas fuentes está siempre protegido de los acreedores y no puede ser embargado para nada. Estos se llaman “no sujeto a embargo”. Para calificar como tal, el dinero tiene que ser: 1) fácilmente identificable; 2) depositado directamente en su cuenta bancaria; y 3) proveniente de uno o más de las siguientes fuentes:

- * Pagos de la Administración del Seguro Social, incluyendo Ingreso de Seguridad Suplementario o SSI, y Seguro Social de Discapacidad o SSD, por sus siglas en inglés;
- * Pagos de asistencia pública provenientes del estado o de una agencia del estado;
- * Pagos de compensación por desempleo provenientes del estado o de una agencia del estado;
- * Pagos de un plan de jubilación público o privado tal como se define en ORS 18.358;
- * Pagos de beneficios a veteranos provenientes de la Administración de Beneficios de Veteranos;
- * Pagos por indemnización laboral provenientes de un compañía de manejo de indemnización laboral;
- y/o
- * Pagos de beneficios por pulmón de minero provenientes del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Desde que los beneficios solo están protegidos si pueden ser identificados como provenientes de una de las fuentes protegidas y además deben ser depositados directamente. Si usted recibe alguno de estos beneficios debe hacer que los pagos sean depositados directamente en su cuenta, y no debe consignar otro dinero en la misma.

Si usted recibe uno o más de los beneficios enunciados arriba, debe decirle esto a su institución financiera a través de llenar y de entregarle una declaración jurada. No hay costo para llenar esta declaración jurada. Su institución financiera o la oficina de ayuda legal pueden darle a usted una copia de la declaración jurada que necesita. Su institución financiera debe proteger este tipo de fondos si ellos han sido directamente depositados y pueden ser razonablemente identificables, aun si ellos no tienen la declaración jurada en sus archivos.

TASAS POR EMBARGO

Si todo su dinero no está sujeto a embargo, su institución financiera no puede cobrarle una tarifa por embargo. Pero si solo una parte es exenta, o ninguna parte es exenta, ellos pueden cobrarle una tarifa.

DINERO Y PROPIEDAD EXENTA

Otro dinero en su cuenta y otros tipos de propiedades están también protegidos por la ley. Estos activos son referidos como “exentos”. Los activos exentos pueden ser embargados, pero hay un proceso legal que usted puede usar para recuperarlos. Si su dinero o propiedad exenta ha sido embargada, usted debe ir a la corte para objetar que su dinero o propiedad “exenta” protegida han sido tomados y pedirle a la corte que le ordene al acreedor regresarle el dinero o propiedad exenta. Usted debe presentar lo que es llamado un Desafío al Embargo, algunas veces también llamado una Demanda de Excepción. Usted debe obtener este formulario cuando sus cuentas o su propiedad han sido embargadas. Usted también debe obtener una lista de que dineros y propiedad son “exentos” cuando se le notifica que su cuenta o propiedad están siendo embargadas. Si cualquier dinero o propiedad exenta ha sido embargada, usted debe presentar ante la corte su formulario de Desafío al Embargo inmediatamente, de forma que pueda obtener de regreso su dinero y propiedad lo más pronto posible. Si usted necesita estos formularios, están disponibles en www.oregonlawhelp.org. Usted puede presentar estos formularios después de que sus propiedades han sido embargadas. Si el juez está de acuerdo con que la propiedad era exenta, entonces él ordenará al acreedor regresarle la propiedad a usted inmediatamente. El acreedor debe traer consigo a la audiencia los activos desafiados de forma que se los puedan devolver si eso es lo que la corte decide.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Su banco debe ser capaz de darle a usted una copia de la Declaración Jurada relacionada con los fondos no sujetos a embargo. La Declaración Jurada también está disponible en www.oregonlawhelp.org. Si usted tiene asuntos de deudas en general, podría tener deseos de obtener más información. Información gratuita sobre muchos asuntos legales está disponible en www.oregonlawhelp.org. Usted también podría desear contactar su programa de ayuda legal local, consultar a un abogado experto en bancarrota, o hablar en general con un abogado particular. Si usted quiere contratar a un abogado particular puede contactar al Servicio de Referencia de Abogados de la Barra de Abogados del Estado de Oregon al (800) 452-7636. La librería jurídica de su condado puede también tener información. Usted debe recordar que muchas compañías ofrecen ayudar a las personas que tienen deudas a poner sus asuntos en orden, pero muchas de estas compañías no son negocios serios. Si usted le va a pagar a alguien para que lo ayude, tiene que asegurarse de investigarlo primero.

Este folleto no toma el lugar de un consejo legal. Esta información es una visión general y no es un extracto completo de la ley. Para obtener respuestas a preguntas legales específicas, por favor hable con un abogado o visite su librería jurídica local. Si usted quiere contratar a un abogado particular, puede contactar al Servicio de Referencia de Abogados de la Barra de Abogados del Estado de Oregon al (800) 452-7636. Información adicional, incluyendo una lista de los Salarios, Dinero y Propiedad Exentos en Oregon y de cómo presentar un Desafío a un Embargo, está también disponible en www.oregonlawhelp.org, o en su oficina local de ayuda legal.